

DECRETO 4905 DE 2007

(diciembre 21)

por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA.

Nota: Derogado por el Decreto 4766 de 2008, artículo 10.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con los literales m) y n) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1152 de 2007 por la cual se dicta el Estatuto de Desarrollo Rural, estableció funciones adicionales al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA;

Que el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar la planta de personal, el cual obtuvo concepto técnico favorable de ese Departamento Administrativo;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió concepto favorable para efecto de modificar la Planta de Personal del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA;

Que el Consejo Directivo del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, decidió someter a consideración del Gobierno Nacional la modificación de su planta de personal, de acuerdo con el Acta número 495 del 12 de diciembre de 2007,

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, creándose los siguientes cargos:

N° Cargos

Denominación del cargo

Código

Grado

PLANTA GLOBAL

1 Uno

Subgerente General de Entidad Descentralizada

0040

21

2 Dos

Director Técnico

0100

20

2 Dos

Director Regional

0042

15

2 Dos

Profesional Especializado

2028

20

4 Cuatro

Profesional Especializado

2028

16

4 Cuatro

Profesional Especializado

2028

15

1 Uno

Profesional Especializado

2028

14

7 Siete

Profesional Especializado

2028

13

1 Uno

Profesional Especializado

2028

12

9 Nueve

Profesional Universitario

2044

11

13 Trece

Profesional Universitario

2044

10

1 Uno

Técnico Administrativo

3124

17

2 Dos

Técnico Administrativo

3124

15

6 Seis

Técnico Operativo

3132

16

20 Veinte

Técnico Operativo

3132

15

1 Uno

Secretario Ejecutivo

4210

24

1 Uno

Secretario Ejecutivo

4210

22

1 Uno

Conductor Mecánico

4103

13

3 Tres

Auxiliar Administrativo

4044

15

Artículo 2°. El Gerente General, mediante acto administrativo, incorporará directamente a los servidores públicos que venían desempeñando las funciones transferidas del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, a quienes no se les haya suprimido efectivamente el cargo en la planta de personal del Incoder, de conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 3°. El Gerente General distribuirá los cargos de la planta de personal de acuerdo con la estructura, los planes, programas, proyectos y necesidades institucionales.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 1455 del 19 de julio de 2001.

Publíquese y cumplase

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de diciembre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Andrés Felipe Arias Leiva.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.